

PANAMÁ:

EN EL CUADRO SE RECOGEN REGLAS GENERALES, PERO ESTAS PUEDEN SUFRIR MODIFICACIONES EN ATENCIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS.

EN TODAS ELLAS SE PARTE DE UN OBLIGADO TRIBUTARIO QUE ES **PERSONA FÍSICA Y RESIDENTE EN ESPAÑA**

Por lo tanto, España será el Estado de residencia a efectos de tributación por renta mundial.

La mención que se hace en el cuadro a “ESPAÑA/PANAMÁ”, significa que, además de España, PANAMÁ también podría gravar estas rentas siempre y cuando así lo prevea su normativa interna.

ORIGEN DE LA RENTA	ESTADO DE TRIBUTACIÓN		
RENTAS INMOBILIARIAS	ESPAÑA/PANAMÁ		
DIVIDENDOS	ESPAÑA/ PANAMÁ (Límite 10% si es beneficiario efectivo)		
INTERESES	REGLA GENERAL	ESPAÑA/PANAMÁ (Límite 5% si son percibidos por el beneficiario efectivo)	
	REGLA ESPECIAL	ESPAÑA (si es beneficiario efectivo) y:	el pagador de los intereses es el Estado del que proceden, o una de sus subdivisiones políticas, entidades locales u organismos públicos; es decir, Panamá.
GANANCIAS PATRIMONIALES:	Derivadas de bienes inmuebles		ESPAÑA/PANAMÁ
	Enajenación de acciones o participaciones cuando ha mantenido una participación de más del 10 por ciento en el derecho de voto, en el valor o en el capital social de una compañía residente en Panamá, durante un período inferior a 12 meses		ESPAÑA/PANAMÁ
	Enajenación de unas acciones u otros derechos cuyo valor deriva directa o indirectamente en más de un 50% de bienes inmuebles situados en Panamá		ESPAÑA/PANAMÁ
	Enajenación de acciones u otros derechos que otorguen al propietario de dichas acciones o derechos, el derecho al disfrute de bienes inmuebles situados en Panamá		ESPAÑA/PANAMÁ
	Enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que tenga en Panamá		ESPAÑA/PANAMÁ

	Enajenación de otros bienes distintos		ESPAÑA (si es Estado de residencia del transmitente)	
RENTAS DEL TRABAJO (sueldos/salarios)	REGLA GENERAL		ESPAÑA	
	REGLAS ESPECIALES		I. Si el trabajo se desarrolla en Panamá	ESPAÑA/PANAMÁ
			II. Si, a pesar de desarrollarse el trabajo en Panamá, se cumplen las siguientes condiciones: a) el trabajador permanece en Panamá durante un período o períodos cuya duración no exceda en conjunto de 183 días en cualquier período de 12 meses que comience o termine en el año fiscal considerado y b) el empleador pagador no es residente en Panamá, o c) el pagador no tiene un establecimiento permanente en Panamá que soporte las remuneraciones.	ESPAÑA
RETRIBUCIONES CONSEJEROS	ESPAÑA/PANAMÁ			
PENSIONES	PENSIONES PRIVADAS	REGLA GENERAL	ESPAÑA	
	PENSIONES PÚBLICAS	REGLA GENERAL	PANAMÁ	
		REGLA ESPECIAL	beneficiario de la pensión pública es residente en España y tiene la nacionalidad española	ESPAÑA
REMUNERACIONES PUBLICAS	Salarios pagados por Estado panameño	REGLA GENERAL	PANAMÁ	
		REGLA ESPECIAL	ESPAÑA si:	- el servicio se presta en España - el perceptor es residente en España - el perceptor es nacional de España - el perceptor no ha adquirido la residencia en España para prestar los servicios
OTRAS RENTAS	REGLA GENERAL		ESPAÑA	